



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

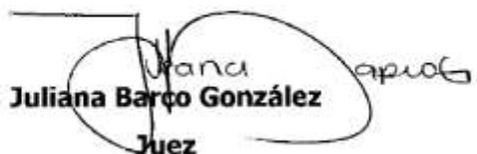
Radicado: 2020-00424

Asunto: Acepta desistimiento-deja oficio de embargo a disposición de la parte

Se incorpora al proceso la solicitud de desistimiento de la medida de embargo de bienes y enseres de propiedad de los demandados, la cual se acepta de conformidad con los artículos 316 y 597 del Código General del Proceso; sin condena en perjuicios por cuanto los mismos no se causaron, ello toda vez que la medida nunca fue decretada ni practicada.

Por otro lado, con relación a la solicitud del oficio de embargo, se le pone en conocimiento a la parte demandante que él ya se realizó, siendo innecesario que se acerque a las instalaciones física del Despacho para obtenerlo, toda vez que de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 del 2020 su notificación deberá realizarse mediante la Secretaria del Despacho. Conforme a esto, se le informa que entonces una vez se proceda de conformidad el oficio le será remitido también a su correo electrónico para efectos de constancia.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 24 de NOVIEMBRE de
2020, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45a38435f300c74170b07960bdf0c9d2473fe3ac2546609cdf32f64fe6b50f9d**

Documento generado en 23/11/2020 12:06:17 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**